

## CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

En Madrid, a 17 de octubre de 2022

### REUNIDOS

De una parte, Dña. M<sup>a</sup> Inmaculada Renart López, con D.N.I./N.I.F. nº 73909439C, en su calidad de Presidenta de la Junta de Gobierno de la Fundación de la Comunidad Valenciana Hospital General para la Investigación Biomédica, Docencia y desarrollo de las Ciencias de la Salud, en adelante denominada la "FUNDACIÓN"), con C.I.F. nº G96792221, y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, s/n., quien asegura actuar con facultades suficientes para otorgar el presente documento y que acredita vigentes.

De otra, AbbVie Spain, S.L.U., con domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos, nº 91, (C.P. 28050), con CIF B-86418787 representada en este acto por D Miguel Esteban Rodríguez con DNI. 5281069-Q, en su calidad de apoderado.

Y de otra parte, el Dr. José Sánchez Carazo, médico adjunto del Servicio de Dermatología del Hospital General de Valencia, en adelante el COORDINADOR DEL PROGRAMA.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a cuyo efecto:

### EXPONEN

I. Que la FUNDACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general, y que tiene como objetivos, entre otros, el promover y favorecer la investigación biomédica, la docencia y el desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud, inscrita en el Registro de la Comunidad Valenciana, Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, con número 336(v) y que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y en el artículo 3 de la LEY 20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana.

II. Que AbbVie Spain, S.L.U. (en adelante, ABBVIE) desea colaborar en la realización de los fines de la Fundación de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto del convenio.**

El presente convenio de colaboración empresarial tiene por objeto la Realización del PROGRAMA FORMATIVO: ESCUELA DE PACIENTES donde dermatólogos, enfermeras, psicólogos y pacientes/cuidadores puedan compartir conocimientos y perspectivas de manera periódica y

continuada.

Se adjunta como Anexo I documento descriptivo de la actividad.

A fin de alcanzar dicho objeto, ABBVIE asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula cuarta.

Por su parte, la Fundación se compromete a difundir la participación del Colaborador en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

#### **Segunda. Naturaleza.**

A todos los efectos, la difusión de la participación de ABBVIE en la actividad de la Fundación no constituirá una prestación de servicios.

#### **Tercera. Duración.**

La vigencia de este contrato será hasta el día 30 de diciembre de 2022.

#### **Cuarta. Aportación económica.**

ABBVIE, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, entregará a la Fundación una aportación económica de Quince mil euros (15.000 €) mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique la Fundación ES54 2100 8706 3713 0033 8021. En este importe se encuentra incluido el 15% en concepto de gastos de gestión para la Fundación. No siendo en este caso necesaria la aplicación del IVA, según el artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **Quinta. Difusión de la participación del Colaborador.**

La Fundación y el Coordinador del Curso se comprometen a difundir, por cualquier medio, la participación de ABBVIE en el desarrollo de la actividad.

En cualquier caso, ABBVIE podrá, directamente y/o a través de terceros, hacer pública su participación como entidad colaboradora en el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio de colaboración.

#### **Sexta. Propiedad intelectual.**

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de ABBVIE.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la Fundación de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del ABBVIE, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, la Fundación se compromete a restituir a ABBVIE el importe de las aportaciones

realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

#### **Séptima. Transparencia.**

Las partes convienen que, respecto de la realización y ejecución de la presente colaboración, la Fundación será responsable de llevarlo a cabo y ejecutarlo en estricto cumplimiento de la legislación vigente y posibles códigos deontológicos que la desarrollen o complementen, especialmente el Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

En aras de cumplir con la obligación de transparencia establecida en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, ABBVIE informa a la Fundación que procederá a publicar las transferencias de valor derivadas del presente convenio.

La aportación económica de ABBVIE no se destinará a la realización de transferencias de valor individuales a favor de profesionales sanitarios.

Esta información estará disponible públicamente durante un periodo mínimo de tres años y ABBVIE conservará la documentación correspondiente a la misma durante un periodo de cinco años.

Además, la Fundación declara y garantiza que cumple y cumplirá en el desarrollo de las obligaciones establecidas en este convenio, con todos los Códigos aplicables, además de con la normativa que regula el cohecho, el tráfico de influencias y la corrupción en el ámbito nacional.

En ningún caso este convenio constituye o puede constituir un incentivo para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de productos de ABBVIE, ni a través de éste se otorga un elemento de valor para obtener una influencia o ventaja de negocio, lograr o retener un negocio, o direccionar o eliminar algún negocio a favor o en contra de algún tercero.

#### **Octava.- Publicación y Confidencialidad**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la FIGUV, con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial.

#### **Novena.- Resolución.**

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de Fundación o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, ABBVIE quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento.

#### **Décima. Tributos.**

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan

devengar y sean de su cargo según la Ley.

**Undécima. Jurisdicción y competencia.**

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, o en la fecha indicada en la firma.

AbbVie Spain, S.L.U.

05281069Q Digitally signed  
MIGUEL ESTEBAN (R:  
B86418787) Date: 2022.10.17  
10:28:15 +02'00'

D Miguel Esteban Rodríguez  
G43206

Por la Fundación.

Firmado digitalmente por  
MARIA INMACULADA RENART LOPEZ - NIF:73909439C  
Cargo: Directora Gerente CHGUV  
Fecha: 19/10/2022 13:17:43 CEST

Dña. M<sup>a</sup> Inmaculada Renart López

Por el COORDINADOR DEL PROGRAMA

JOSE LUIS |  
SANCHEZ |  
CARAZO |  
Firmado digitalmente por JOSE  
LUIS[SANCHEZ]CARAZO  
Nombre de reconocimiento (DN):  
cn=JOSE LUIS[SANCHEZ]CARAZO,  
serialNumber=19459484N,  
givenName=JOSE LUIS,  
sn=SANCHEZ CARAZO,  
ou=CIUDADANOS, o=ACCV, c=ES  
Fecha: 2022.10.19 07:53:45 +02'00'

Dr. José Sánchez Carazo